



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 521 2024

"Por medio del cual se nombra en Encargo al Notario Único del Círculo del Municipio de Pinillos-Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 2163 de 1970 y el artículo 2.2.6.1.5.3.6 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 535 de 13 de noviembre 2013, el Gobernador de Bolívar, designó en propiedad al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, Identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279, en el cargo de Notario Único de Círculo de Pinillos - Bolívar, nombramiento confirmado mediante Decreto 556 de 06 diciembre 2013.

Que mediante oficio SNR2024EE013820 del 22 de febrero de 2024, el señor CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, en su calidad de Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, pone de presente que el señor ANDRES HURTADO VIVANCO, Identificado con la cédula de ciudadanía No, 9.262.279 quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Pinillos Bolívar cumplió la edad de retiro de forzoso el día 01 de marzo de 2024 de conformidad con los documentos que reposan en su hoja de vida.

Que mediante Decreto No. 113 del 06 de marzo de 2024, el Gobernador de Bolívar, retiró del cargo como Notario Único de Círculo de Pinillo al señor ANDRES HURTADO VIVANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.262.279.

Que corresponde al Gobernador de Bolívar proveer mediante Decreto la vacante que se genera con el retiro del cargo de Notario, en aplicación de lo previsto por el Decreto 1069 de 2015, que consagra:

ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.1. Confirmación del nombramiento. La Superintendencia de Notariado y Registro confirmará los notarios de círculos de la primera categoría y los gobernadores, los de la segunda y tercera.

"ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.6. Propiedad, interinidad o encargo. El notario desempeña el cargo en propiedad, en interinidad o por encargo:

1. En propiedad cuando, con el lleno de los requisitos legales exigidos para el cargo, ha sido seleccionado mediante concurso.
2. En interinidad, cuando ha sido designado como tal:
 - a) Por no realizarse el concurso convocado o éste se declarare desierto;
 - b) Por encargo superior a tres meses, y
 - c) Por falta absoluta del titular.
3. Por encargo cuando ha sido designado para suplir faltas del titular".

Que mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2024 con radicado GOBOL-24-009852 el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA, remitió hoja de vida del señor ROBINSON GOMEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.167.312 de Pinillo-Bolívar, a la Superintendencia de Notariado y Registro, para su estudio.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 521 2024

"Por medio del cual se nombra en Encargo al Notario Único del Circuito del Municipio de Pinillos-Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que mediante oficio SNR2024EE052137 del 07 de Junio de 2024 la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL, emitió concepto favorable a la hoja de vida remitida por el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, por cumplir con los requisitos legales, por tanto, es viable proceder a la provisión de la vacante generada por el retiro forzoso mediante Decreto No. 113 del 06 de Marzo de 2024.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nómbrase en encargo al señor ROBINSON GOMEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.167.312 de Pinillo-Bolívar como Notario de la Notaría Única del Circuito de Pinillo, Bolívar, mientras se surte para esta Notaría, el trámite pertinente en ejercicio del derecho de preferencia, contemplado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

PARAGRAFO. Para posesionarse en el cargo, el designado debe aportar y acreditar la documentación de ley.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese este nombramiento a el señor ROBINSON GOMEZ OCHOA y a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 de junio 2024

YAMIL ARANA RADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr.: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico

Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior

Revisó: Yina Palomino Estrada- Directora Asistencia Municipal

Proyectó: Valentina Torres Romero- Judicante Asistencia Municipal *Valentina Torres*